



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-205**  
5 de marzo de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 3 de marzo de la presente anualidad y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado el 2 de marzo de 2021 el doctor JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, solicitó a esta seccional, se le concedan como compensatorios los días comprendidos del 15 al 18 de marzo de la presente anualidad, por haberle correspondido turno de disponibilidad durante los días 31 de diciembre de 2020, 1º, 2 y 3 de enero de 2021, para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus durante la vacancia judicial de fin de año 2020-2021, de conformidad con el Acuerdo No. CSJBOA20-146 del 18 de noviembre de 2020.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 5º del Acuerdo No. CSJBOA20-146 del 18 de noviembre de 2020 se dispuso que *“El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el trabajo en casa por la pandemia por COVID-19”*.

Que conforme lo anterior, el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL a esta seccional mediante el envío de certificación del 24 de febrero de 2021, suscrita por él mismo.

Que la fecha solicitada por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder al doctor JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, el disfrute del compensatorio solicitado, del 15 al 18 de marzo de 2021.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KUM